

Cuando la palabra empeñada se incumple se debilita la confianza institucional ¿Qué pasó con los acuerdos sindicales del 2025?

Bogotá D.C., agosto de 2026

El SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL – SIESSOCIAL, se permite informar a nuestros afiliados y demás servidores y servidoras del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, acerca de la falta de cumplimiento por parte de la administración, respecto de los compromisos alcanzados en el Acuerdo Colectivo para la vigencia 2025, adoptado e implementado mediante Resolución No. 01893 de 22 de agosto de 2025.

A través de nuestros delegados en el Comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo se ha constatado que, a la fecha, la entidad no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos pactados:

Acuerdo 14 – Traslados y reubicaciones.

A pesar de que desde el 29 de abril la entidad informó que el proyecto de circular que deja sin efectos y reemplazaría a la Circular 16 de 2019 se encontraba en proceso de firmas, a la fecha dicho acto administrativo no ha sido expedido, sin que se conozcan las razones del retraso por parte de la administración.

Acuerdo 16 – Modificación de la Resolución 02773 de 2023 que adopta el teletrabajo.

El plazo de quince (15) días hábiles para responder las observaciones presentadas en el SUCOP frente al proyecto de resolución venció el 19 de mayo de 2026, sin que la entidad haya publicado dichas respuestas ni expedido el acto administrativo correspondiente.

Acuerdo 22 – Reclasificación de grados salariales.

A la fecha no se conoce el resultado de la mesa de trabajo prevista para el 4 de mayo con el Departamento Administrativo de la Función Pública para la gestión de la reclasificación de los grados salariales.

320 771 4740

siessocial.prosperidad@gmail.com

Carrera 7 N° 32 - 34 Piso 29 / Bogotá D. C., Colombia

WWW.SIESSOCIAL.ORG



Acuerdo 26 – Prevención del acoso laboral (Convenio 190 OIT).

La entidad no ha cargado las evidencias de cumplimiento posteriores a la firma del acuerdo, pese a haberse comprometido a ello en el Comité bipartito de seguimiento.

Acuerdo 28 – Recursos para comisiones a territorio por actividades de supervisión de convenios o contratos.

No ha sido acreditada la información actualizada sobre la disponibilidad de recursos económicos para las comisiones requeridas por los funcionarios que se desplazan al territorio para adelantar funciones de supervisión.

Acuerdo 32 – Salario emocional (día de cumpleaños).

No se conoce avance alguno frente a la modificación de la resolución 00543 de 11 de marzo de 2026 para permitir disfrutar el salario emocional durante el mes de cumpleaños en los términos pactados en el acuerdo.

Acuerdos sin evidencia de cumplimiento reportada.

Adicionalmente, la administración no ha informado ni remitido al Comité bipartito de seguimiento las evidencias de cumplimiento de los puntos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 47 del Acuerdo Colectivo 2025.

Debe recordarse que, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, las autoridades públicas están obligadas a dar cumplimiento al acuerdo colectivo, y expedir los actos administrativos correspondientes.

De igual modo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor, *“cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y*

Registro sindical número I-13 del 28 de febrero de 2018

disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Por todo lo anterior, desde SIESSOCIAL demandamos públicamente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL a dar estricto cumplimiento a los compromisos pactados en el Acuerdo Colectivo 2025, y a acreditar oportunamente las evidencias correspondientes ante el Comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

El cumplimiento de los acuerdos no solo responden a una obligación jurídica y ética, es una muestra de respeto hacia quienes, mediante el diálogo, construyen una mejor entidad.

Cordialmente,



JUNTA DIRECTIVA

SIESSOCIAL

320 771 4740

siessocial.prosperidad@gmail.com

Carrera 7 N° 32 - 34 Piso 29 / Bogotá D. C., Colombia

WWW.SIESSOCIAL.ORG

